

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 8 DE MARZO DE 1962

Nº 14.586

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 34 de 26 de enero de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 47 de 27 de marzo de 1961, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 16 de 17 de enero de 1962, por el cual se modifica el Parágrafo de un Decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 12 de 7 de enero de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 16 de 19 de febrero de 1962, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 34

(DE 26 DE ENERO DE 1962)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Catalino Puga, con cédula de Identidad Personal Nº 9-41-190, Aseador de Primera Categoría en el Despacho del Viceministro de Gobierno y Justicia, en remplazo de Cecilio Puga, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto entrará en vigor desde el 15 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 47.—Panamá, 27 de marzo de 1961.

La señora Pura María Martínez vda. de Sánchez, portadora de la cédula de identidad personal número AV-30-954, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del señor Federico Sánchez, miembro del ejército de la República de 1903-1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado extendido por la Sociedad de Soldados de la Independencia firmado por don Enrique de la Ossa, y Heriberto Rodríguez, Presidente y Secretario de dicha entidad, mediante el cual se prueba que el señor Federico Sánchez, prestó servicios a la causa de la Independencia como Soldado;

b) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá por el señor Luis Felipe Ardila, Eulalia Rodríguez, Florentina Olivero Ramírez, Pedro Alberto Poveda y Aida Silvia Calderón de Pérez mediante las cuales se comprueba que la señora Pura María Martínez vda. de Sánchez y el señor Federico Sánchez convivieron juntos bajo el mismo techo y que como tales se prodigaron el cariño y atenciones de esposos.

c) Certificado de matrimonio, extendido por el Director General del Registro Civil;

d) Certificación extendida por el Sub-Director del Registro Civil mediante la cual certifica que la señora viuda de Sánchez no ha contraído nuevas nupcias.

e) Certificado de defunción del señor Federico Sánchez, extendido por el Director General del Registro Civil, mediante el cual se comprueba que el señor Federico Sánchez murió el día 16 de diciembre de 1960.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956 hubiera podido devengar el señor Sánchez es de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales.

Como quiera que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Pura María Martínez vda. de Sánchez el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos de balboa (B. 37.50) equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que correspondía devengar a su esposo el soldado Federico Sánchez.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del día... de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3571

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.50.—Sólicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**MODIFICASE EL PARAGRAFO
DE UN DECRETO**

DECRETO NUMERO 15
(DE 17 DE ENERO DE 1962)
por el cual se modifica el Parágrafo del Decreto
Nº 8 de 10 de enero de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8 de 10 de enero de 1962
se nombró a los señores Eduardo Caballero, Se-
cretario de 7ª Categoría en la Comisión Cata-
stral, Sección de la Provincia de Colón, y Dalys
A. de Saval, Oficial Mayor de 1ª Categoría en
el Departamento de Vigilancia del Contrabando
y Defraudación Fiscal.

Que para los efectos fiscales los nombramien-
tos de las personas arriba mencionados deben ser
a partir del 1º de enero de 1962:

DECRETA:

Artículo único: Los nombramientos hechos a
nombre de los señores Eduardo Caballero y Da-
lys A. de Saval, para los efectos fiscales comen-
zarán a regir a partir del 1º de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y sie-
te días del mes de enero de mil novecientos se-
senta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 12
(DE 7 DE ENERO DE 1961)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Raquel Plata de
Zúñiga maestra de 3ª Categoría con servicio en

la Biblioteca Nacional en reemplazo de Deyani-
ra Hurtado, quien pasa a otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-
creto es efectivo a partir del 1º de enero de 1961.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 16
(DE 19 DE FEBRERO DE 1962)
por el cual se hacen nombramientos en el Minis-
terio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes
personas así:

Administración y Contabilidad: (Dirección)

Graciela Pinzón, menor, Secretaria de 7ª Cate-
goría.

Sección de Contabilidad:

Zoraida Pérez, menor, Oficial de 3ª Categoría.

Agencia Agrícola de Guararé:

Digna Z. de Angulo, Céd. 7-AV-97-581, Inspec-
tor de 1ª Categoría.

Agencia Agrícola de Tolé:

Idolda Guillén, Céd. 4-62-560, Mecnógrafa de
1ª Categoría.

Comercio de Colón:

Cecilia de Webber, Céd. 3-17-971, Secretaria
de 8ª Categoría.

Agencia Agrícola de Buena Vista:

Esther Romero, Céd. 3-31-42, Mecnógrafa de
1ª Categoría.

Agencia Agrícola de La Palma:

Cipriano Allen B., Céd. 5-AV-27-787, Instruc-
tor de 4ª Categoría.

Agencia Agrícola de Pedasi:

Edgar Moscoso, menor, Peón de 4ª Categoría.

Sanidad Vegetal:

Carmen Miranda, Oficial de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comenzará a regir a partir del 10 de enero
de 1962.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y
nueve días del mes de febrero de mil novecientos
sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Robapharm, A. G.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Basilea, Suiza, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

ROBUDEN

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde diciembre de 1943 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobantes del pago del impuesto;
4. Seis facsimiles.

El Poder de esta sociedad a mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos, preparaciones o preparados farmacéuticos y drogas; venda y vendajes, emplastos, parches o cataplasmas; productos para la destrucción de animales y de plantas, productos, preparados o preparaciones dietéticas y productos cosméticos, desinfectantes.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Robapharm, A. G.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Basilea, Suiza, solicito para esa so-

ciudad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

RECOSEN

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde diciembre de 1947 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobantes del pago del impuesto;
4. Seis facsimiles.

El Poder de esta sociedad en mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos, preparaciones o preparados farmacéuticos y drogas; vendas y vendajes, emplastos, parches o cataplasmas; productos para destrucción de animales y plantas, productos, preparados o preparaciones dietéticas y productos cosméticos, desinfectantes.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., Abogado, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad "Laboratorios Robapharm, A. G.", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de Suiza y domiciliada en Basilea, Suiza, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual es ella dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva

ROBAPHARM

escrita en cualquier tipo de letras, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca se aplica o fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el

comercio, ha venido usándola mi poderdante en Suiza desde diciembre de 1943 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado del Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobantes del pago del impuesto;
4. Seis facsímiles.

El Poder de esta sociedad en mi favor consta en ese Ministerio.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Otrosí: Productos para los cuales se destina la marca: Medicamentos, preparaciones o preparados farmacéuticos y drogas; vendas y vendajes; emplastos, parches, o cataplasmas; productos para la destrucción de animales o plantas; productos, preparados o preparaciones dietéticas y productos cosméticos, desinfectantes.

Juan A. Rivera Jr.,
Céd. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PANTHODERM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una crema miscible en agua que contiene alcohol pantotenil, para uso tópico en el tratamiento de dermatosis y lesiones ulcerativas de la piel (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de julio de 1951 y desde el 29 de septiembre de 1953 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del certificado del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 569,705 del 27 de enero de 1953, válido por

20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) El Poder de la peticionaria se encuentra agregado al expediente Nº 2437 relativo a la marca Methisonol Nº 2391, de la misma compañía; e) Declaración jurada del Presidente.

Panamá, 18 de octubre de 1961.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe des Usines Chimique Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

SURMONTIL

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

La marca se usa para amparar un producto farmacéutico y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de abril de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Francia Nº 495,422 del 7 de abril de 1961, válido por 15 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un ejecutivo de la compañía.

Panamá, 4 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Calvert Distillers Limited, sociedad anónima organizada según las leyes del Canadá, domiciliada en Montreal, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CALVERT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar licores espirituosos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1943 por lo menos y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del registro de la marca en el Canadá Nº 80/20801 del 13 de mayo de 1944, válido por 15 años, en que consta su renovación en 1959; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 27 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Paris, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

PYOSTACINE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio

nacional del país de origen desde el 13 de abril de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Francia Nº 495505 del 13 de abril de 1961, válido por 15 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un ejecutivo de la compañía.

Panamá, 4 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Céd. Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33-A-34, en su carácter de apoderada especial de Daimler Benz Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal de Alemania y con domicilio en Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra

UNIMOG

escrita en cualquier tipo de letra, propiedad de la poderdante.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de preparados y productos químicos y farmacéuticos, emplastos, vendajes, hilos, sombrerería, sombreros, capuchones para polvo, protectores de oídos, flores artificiales, artículos de zapatería, polainas, hormas y encopias de zapatos y botas, suelas, felgos, protectores para los pies, sacabotas, medias, tricotas, prendas de vestir, chaquetas, chalecos, sobretodos, sobretodos de goma, prendas de pelotería, prendas de cuero, petos, cuellos, guantes, guardapolvos, rodilleras, protectores de polleras; aparatos y dispositivos para iluminación, calefacción, cocina, refrigeración, secado y ventilación, dispositivos para la circulación de agua y vapor, condensadores, linternas de bolsillo, linternas para automóviles, vehículos acuáticos y bicicletas, lámparas para radiaciones y finalidades curativas, focos de luz, aparatos de acetileno, equipo de aguas corrientes, baños e inodoros, botellas calefactoras, bañeras, inodoros con lavaje

a agua, pozos a cañerías, aparatos y dispositivos para soldadura autógena y corte oxi-acetilénico, máquinas para soldadura autógena y corte, hornos para temple, para recocer, para calentación, hornos de barnizado, hornos de calentación con finalidades técnicas y sus partes, cepillería, pinceles para copias, esponjas, elementos de limpieza, virutas de acero, productos químicos para finalidades industriales, medios para apagar incendios. Productos para temprar, soldar y caldear, reacondicionadores de aceros en polvo, líquidos o compactos, materias primas minerales, guarniciones y empaquetadoras, masillas, productos aislantes y protectores contra el calor, productos de amianto tales como: Empaquetaduras, forros de frenos, conductos revestidos de amianto, metales no preciosos en estado bruto y parcialmente elaborados, hierro y acero, cobre, latón, bronce, zinc, estaño, plomo, níquel, electro-plata y aluminio en barras, bloques, planchuelas, caños, varillas, chapas, hierro en lingotes y chapa ondulada, metales para cojinetes, polvo de zinc, rezagos de plomo, virutas de acero, papel de estaño, mercurio, polvo de bronce, metal amarillo, metal de soldadura, antimonio, magnesio, paladio, bismuto, tungsteno, latón, fundición roja, aleaciones "tombac", soldadura en barras, cubetas, planchas, bloques, dados, chapas, alambre para soldadura, varillas para soldadura, cajones de herramientas, herramientas, destornilladores, llaves para tuercas y tornillos, herramientas para el montaje neumáticos, martillos, tenazas, cortafrios, limas, fresas, sierras estampas, leznas, punzones, cuchillos, guadañas, zapas, machetes, armas blancas de filo y punta, cuchillas para borrar y tijeras, artículos de cuchillería en general, agujas, aparatos para la pesca, productos enlozados y estañados, ferretería menuda, productos de cerrajería y herrería, cerraduras, tornillos, tuercas, chavetas, cadenas rodamientos a bolillas, herrajes para vehículos, estribos para coches, chapas de estribos, artículos de alambre, artículos de chapas, embudos de chapa, embudos con filtros, anclas, bolillas de acero, porta-faroles, tornillos de contacto, rieles de ferrocarril, durmientes ferroviarios de hierro y madera, eclisas, columnas, tirantes portadores, candelabros, consolas, balustradas, partes de escalera, columnas de grúa de hierro. Barras de emparillado, campanas, patines para hielo, ganchos y ojales de enganche, cajas para caudales y casetas, cajas de primeros auxilios, alcancías de metal, cápsulas de botellas, pomos de metal, ganchos en escuadra, piezas de forma de metal elaboradas a máquina o manualmente, piezas de construcción fundidas y laminadas, fundición de máquinas, vehículos terrestres, aéreos y acuáticos, automóviles, bicicletas, motocicletas, trineos motorizados, draisianas, locomotoras a motor, locomotoras a vapor, carros para cargas, carros para riego con y sin máquina barredora, omnibuses a motor, carros recolectores de residuos, ambulancias, coches fúnebres, máquinas de arrastre y remolcadoras, carros recolectores de materias fecales como así también partes y accesorios de los distintos tipos de vehículos, tales como: señales de virajes, limpiaparabrisas, guardabarros, dispositivos de protección contra el viento y el encandilamiento, paragolpes, rejillas de seguridad contra piedras, apoya-pies, porta-equipa-

jajes, silenciadores, palancas de mano, pedales, palancas de mando, tensores de cadenas, ruedas de discos, cojinetes para ejes, infladores, carteles para números, arrancadores, tableros de control, máquinas para producir luz (dinamos), tubos de codaste, hélices para barcos, cajas de cambios, diferenciales, cajas de velocidades a discos, transmisiones de contra-marcha, embragues, frenos, partes de cajas de velocidades, dispositivos de dirección, ruedas de dirección, pernos-ejes, elásticos, mazas de ruedas, ruedas de portadores, ruedas elásticas, llantas, rayos para ruedas, cubiertas de goma, neumáticos, cámaras para aire, cubiertas para hielo, chassis de vehículos, cajas de vehículos, carrocerías, cajas de protección, in-terceptores de polvo, protectores contra el polvo, pedales, puntales para ascender cuesta arriba, cuballetes para bicicletas, remos para botes, helices para aviones, telas para globos, aparatos de dirección, dispositivos para el relleno de globos, dispositivos de lanzamiento, instalaciones de lanzamiento, paracaídas, metales en hojas finas. Cuero, artículos de peletería, lacas, barnices, productos para cueros, goma para pegar, productos de impregnación del papel, cartón, tejidos, cueros, maderas, desengrasadores, hilos, artículos de cabullería, redes, cables de alambre, productos de cabullería, fibras de hilandería, algodón, cáñamo, materiales de relleno para muelles, yute, productos de embalaje, rellenos de algas, marinas secas, plumas para acolchados, fibras textiles, cerveza, oporto, cerveza inglesa, vino, vinos de frutas, bebidas alcohólicas, licores, extractos de ponches, cognac, éter de fruta, aguardientes, bitters, vino de malta sin alcohol, limonadas, alambre de platino, esponja de platino, chapa de platino, metales preciosos, artículos de oro, plata y platino, artículos cónicos, bisatería falsa y joyería legítima, artículos de níquel y aluminio, tales como: cajas de motores, cajas de velocidades, partes y piezas de la carrocería, radiadores, cilindros de freno, zapatas de freno, cajas de reflectores, pistones y otras partes de motores, carrocerías, artículos de electro-plata, de metal britannia y de aleaciones similares, goma, caucho, gomas de borrar, sucedáneos de la goma como así también artículos de goma y sus sudáceos con finalidades técnicas, dispositivos para viajes, combustibles, sólidos y líquidos para la iluminación y para motores, benzol, petróleo, nafta, naftalina, masut alcohol de quemar, derivados de la bencina, derivados del petróleo, derivados del alcohol, aceites y grasas técnicos, lubricantes, bencina, velas, veladores, artículos de hueso, de corcho, de asta, de Carey, de ballena de marfil, de ameroide de nácar, de ámbar, espuma de mar, objetos de asta artificial, cuadros de corcho, abanicos, cajas para guantes, canastos, artículos de madera, tales como: pernos, mangos, varillas, cajones, vainas, estuches, láminas, planchas, tubos, piezas moldeadas a presión, de asta de celulosa y materias similares, artículos de tornería, tallas y trenzado, marcos para cuadros, aparatos médicos, para la higiene, para salvataje y extintores de incendios, instrumentos y dispositivos, vendas, vehículos para desinfección, para salvataje, chalecos de corcho, anillos salvavidas, vehículos para combatir incendios, carros para mangueras, bombas para apagar incendios, bombas a presión para incendios, riego de jardín y protectores con-

tra gas, antiparras de protección, caretas de protección, cascos de incendios, dispositivos para bucear, instrumentos quirúrgicos, aparatos y dispositivos físicos, químicos, ópticos, geodésicos, náuticos, eléctricos, aparatos para pesar, señalar y controlar, instrumentos y dispositivos, instrumentos de medición, aparatos fotográficos, instrumentos y aparatos, aparatos de radioemisión, aparatos receptores de radio, prismáticos de campo, largavista para teatro, recipientes para líquidos comprimidos y gases explosivos, dispositivos de encendido acumuladores de encendido, condensadores, acumuladores, bujías, palancas de encendido, baterías de encendido inductores, imanes, electroimanes, voltímetros y amperímetros, máquinas dinamo-eléctricas, lámparas de señales, bocinas de señales, bocinas eléctricas, clarines de señales, cornetas de señales, silbatos de señales, bocinas eléctricas, clarines, cuentakilómetros, clinómetros, dispositivos de medición, manómetros, densímetros, calibres, reglas de cálculo, escalas, balanzas, filtros de aire para fines sanitarios, máquinas de fuerza motriz, motores a gas, motores a explosión, motores de combustión, tales como: motores diesel, motores a aceite, locomotoras a motor, máquinas a vapor, calderas de vapor, motores a aire caliente, motores de viento, motores de fuerza elástica, máquinas de trabajo automático, arados a motor, sus partes y accesorios, tales como: bastidores de cimentación, casillas, cilindros, pistones, elementos de distribución, palancas reguladoras, palancas de mano, pedales, palancas de mando, barras de empuje, ejes, cigüeñales, excéntricos, discos de levas, engranajes, coronas dentadas, válvulas (grifos) chapas, tapas, carburadores, tubos de escape, tubos de inyección, flotadores, dispositivos de flotación, regulación, mando, arranque y lubricación, aparatos de lubricación central, aceitadores, engrasadores, depósitos para agua, depósitos para bencinas, radiadores de refrigeración del tipo en forma de panal, refrigeradores a sifón, filtros contra el polvo para aceite y aire, máquinas agrícolas, máquinas de fuerza por combustión interna, y tractores en conexión con máquinas para el trabajo del suelo y otras máquinas agrícolas, ruedas a garras, garras para arados motorizados, máquinas para hacer surcos, máquinas de sembrado ancho, máquinas perforadoras para plantar papas, máquinas para colocar papas, máquinas para tapar papas, máquinas cosechadoras de papas, máquinas segadoras, aplicadores automáticos, máquinas automáticas atadoras de fardos, arados zapadores, máquinas zapadoras, rastras, rastras de disco cultivadoras, fresadoras para el suelo, aflojadores del terreno, aplanadoras de campos, rodillos de presión, inversores de pasto, recolectores de nabos, remolachas y zanahorias, esparcidores de abono, separadores, molinos a bolillas, mangueras de metal, mangueras de goma, dispositivos para establos, el jardín y la agricultura, horquillas para el pasto y los abonos, utensilios para cocinar y el hogar enlozados, estañados y pulidos de hierro, cobre, bronce, níquel, argenta o aluminio, tablas para preparar café, ceniceros, utensilios para cocinar y el hogar, molinos para café, máquinas para preparar café, máquinas para desmenuzar, máquinas para lavar, máquinas para arrollar prendas de vestir, máquinas exprimidoras; Grúas, aparejos para levantar, ascenso-

res, neumáticos y eléctricos, dragas, martinetes para el hincado de pilotes, herrerías de campo, picos para soldadura y corte y sus partes, cortadores y soldadores combinados, picos de soldadura, cortadores de cabezas de remaches, toberas de soldaduras, toberas para cortar, boquillas para soldadura, boquillas para cortar, muebles, sillas para oficina, armarios para oficinas, mesas copadoras, armarios copadores, mesas para anotaciones, teléfono y lectura, estanterías, armarios de registros, armarios, pupitres para escribir, escritorios, bancos de escuela, armarios para registros, armarios para dibujos, armarios para registros cartográficos, camas, ataúdes, espejos, tapicería, artículos adicionales para trabajos de tapicería, instrumentos musicales, sus partes, cuerdas, picklets, mermeladas, extracto de carne, jugos de frutas "cousis" Refir", youghurt, salsas, levadura prensada, extracto de malta, artículos de papel y cartón, blocks de papel, sobres para cartas, libros para comercios, libros de contabilidad, papel de copia, libretas de anotaciones, papel de copia para máquinas copadoras, tarjetas para registro de tarjetas, registros para tarjetas registradas, estampillado para precintar, naipes, papeles para empapelar paredes, productos fotográfico y de imprenta, escudos, letras, objetos de arte, artículos de porcelana, barro, vidrio, mica, aisladores de porcelana, terracota, objetos de arte, azulejos, ornamentos de barro, mosaicos de vidrio, prismas de vidrio, vidriada, pipas de barro, pasamanería, cintas, artículos de aplicación de adorno, botones, puntillas, bordados, cortinas, mantas bordadas, estribos, sillas de montar, cartas, billeteras, fundas para armas, carteras para municiones. Artículos de talabartería, correas, carteras, artículos de cuero, signos de escritura, artículos para pintar y modelar, dispositivos para oficina y estudios, humectadores, carteles, lápices, limas para lápices, porta-lápices, apoyos para libros, lápices en colores, cajas para sobre de cartas, portafolios para documentos, portafolios para formularios, cajas para formularios, engomadores y recipientes de vidrio con goma, máquinas copadoras, aparatos copadores, aparatos prensadores, cajas para máquinas copadoras, trapos para máquinas copadoras, reglas, perforadores, máquinas para perforar, colores para dibujar, portafolio para expedientes y cartas, biblioratos de cartón, cajas de papel y cortadores, tarjetas para registrar, hojas y cuadernos, escuadras de dibujos, cajas de compases, pizarrones para chinches, estarcidos, biblioratos para encarpado rápido, plumas para escribir, colegios, sellos de goma, de señales y de acero, máquinas selladoras, tintas, tinteros, secadores de tinta, carpetas, secadoras, acuarelas, potes para acuarelas, geniómetros, aparatos reproductores y máquinas reproductoras, escuadras, tablas de cifras, compases, máquinas contadoras, máquinas de oficina y estudios con y sin mando eléctrico, tales como: máquinas de sumar, de imprimir direcciones, máquinas para cerrar sobres, máquinas para estampillar, contabilizar y encuadernar, pinzas abrochadoras, máquinas de calcular, cajas registradoras, agujas para abrochar, tela para cuadros, lacre para estampar sellos, etiquetas engomadas, paletas, tableros de dibujo, pizarrones de pared, tiza, litográfica, cañones, armas portátiles, balas esmeril, cera para encerar, cera para coser, pro-

ductos para quitar manchas, productos anticorrosivos, productos de limpieza y pulir, productos para esmerilar, picos para el hielo, artículos de juguetes, juegos, muñecas, caballos para hamacar, teatros de títeres, dispositivos para gimnasia, juegos de jardín, dispositivos para el deporte acuático, explosivos, fósforos, plaquitas para encender, hilos de azufre, mechas, cuerpos para fuegos artificiales, munición, señales detonantes, ladrillos, piedras de resistencia, planchas de modro, piedras litográficas, piedras para molinos, piedras de afilar, cemento, alquitrán, asfalto, brea, resinas, esteríola, fibras de turba, yeso, chapas de cartón para techos, productos de piedras artificiales para finalidades de construcciones, materiales para la construcción, rosetas de yeso para adorno, productos para la conservación de la madera, alfombras, esteras, linoleum, telas encerradas, mantas, banderas, cortinas, carpas, velas para barcos, bolsas, techos de protección, techos para el sol, relojes, portarelojes, partes de relojes, telas tejidas y de punto con fieltro, fieltro de carne, fieltro de pelo.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 5 de agosto de 1952 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) Seis etiquetas.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.

Por De la Guardia, Arosemena y Benedetti,
Eloy Benedetti.
Céd. 8-99-224.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Conste por el presente que yo, César A. Campagnani, varón, mayor de edad, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-8-1145, hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Kodak Panamá, Ltd., de la cual soy apoderado y representante legal en la República de Panamá, según consta en el Registro Público, confiero poder especial a la firma de abogados denominada Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, donde reciben notificaciones, para que soliciten el registro en la República de Panamá de la marca de comercio "RELIANT".

Dichos apoderados quedan facultados para hacer la solicitud referida y tramitarla hasta su terminación y promover con respecto a ella todos los recursos y ejecutar todos los actos que el apoderado considere necesarios o convenientes en favor de los intereses del otorgante.

Panamá, 21 de septiembre de 1961.

Por Kodak Panamá, Ltd.,

César A. Campagnani.
Céd. 8-AV-8-1145.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Los suscritos, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Ecuador y Justo Arosemena, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Kodak Panamá, Ltd., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y domiciliada en la Avenida 7 Central, 16-A-02, ciudad de Panamá, República de Panamá, con el debido respeto solicitamos a Ud. que, previos los trámites que señala la ley, se sirva ordenar en el despacho a su digno cargo, se haga el registro de la palabra

RELIANT

como Marca de Comercio, para amparar Máquinas Microfilmadoras.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de octubre de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Roberto Potes Sandoval, varón, mayor de edad, panameño, soltero, administrador, con residencia en Avenida Parque Lefevre 5, con cédula de identidad personal número 6-AV-52-712, por este medio confiero poder a la firma de abogados "Pérez & Pérez" con oficina en la calle 25 Este-Central, número 6-18, para que haga las gestiones encaminadas al registro de la denominación comercial "Taxi W" que se utiliza para la operación de coches de alquiler, según permiso concedido por la Sección de Tránsito de la Guardia Nacional y por la oficina de Planificación Mu-

nicipal. La facultad es para pagar, recibir, sustituir, reasumir, conforme a derecho.
Panamá, 18 de septiembre de 1961.

Roberto Potes Sandoval.
Céd. Nº 6-AV-52-712.

Acceptamos:

Pérez & Pérez.

Camilo O. Pérez.
Céd. 8-143-862.

Yo, Camilo O. Pérez, hablando a nombre de "Pérez & Pérez", apoderados de Roberto Potes Sandoval, por este medio presento a Ud., solicitud de registro como título o denominación comercial de la marca que consiste en

TAXI-W

que va colocada en las puertas delanteras de los autos que se dedican al servicio de alquiler en la República de Panamá. Para constancia presento una muestra de cómo va la inscripción en los autos mencionados.

Pido que se ordene la publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial y desde ahora advierto que el solicitante es persona natural y que la patente comercial aparece a su nombre.

Panamá, 18 de septiembre de 1961.

Pérez & Pérez,

Camilo O. Pérez.
Céd. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. I. du Pont de Nemours and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de nueve (9) años, contados a partir del 1º de junio de 1962, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con sulfonamidofenilamido —1,3— propenedioles y con su preparación, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años contados a partir del 1º de junio de 1954, bajo Patente Nº 2.680.135, extendida a favor de E. I. du Pont de Nemours and Company, a cuyo nombre debe extenderse el certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por nueve (9) años; b) explicación com-

pleta y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria; d) copia de la patente concedida en los Estados Unidos de América, Nº 2.680.135 del 1º de junio de 1954.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 12 de abril de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Roberto R. Alemán,
Céd. Nº 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Process Evaluation and Development Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método y aparato para producir, de manera continua, pasta de papel, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C.A. Art. 1988.

Panamá, 8 de septiembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de Patente de Invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Tuckahoe, Estado de Nueva York, por medio de sus apode-

rados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con compuestos químicos y método y preparados farmacéuticos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el invento a los señores Eric Walton y Graham Keith Ruffell, ambos químicos de investigación, súbditos británicos, domiciliados en Euston Road, Londres N. W. 1, Inglaterra, y Eugene Grivsky, químico de investigación, ciudadano de los Estados Unidos de América domiciliado en 1 Scarsdale Road, Tuckahoe 7, Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 22 de diciembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar preparación de artículos alargados uniformemente teñidos. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Francesco Vacanti.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años, para amparar perfeccionamientos en las películas fotográficas que comprenden un soporte de resina sintética. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Vincenzo Rusignuolo y Luciano Lucchetti.

Acompañamos con la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en la Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar materiales para soporte de película fotográfica. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Ubaldo Riboni.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Dos (2) Ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) Poder con cesión; d) Copia autenticada y legalizada de la patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en Vía F. Turati, 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 18 años para amparar productos poliméricos teñibles y su preparación. La paternidad de este invento debe acreditarse al señor Bianco Battaglioli.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la patente de Bélgica.

Panamá, 15 de enero de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Beecham Research Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Great West Road, Brentford, Middlesex, Londres, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar penicilinas. La paternidad de este invento debe acreditarse a Frank Peter Doyle, John Herbert Charles Nayler y Harry Smith.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos (2) ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) Poder a nuestro favor; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 5 de junio de 1961.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Montecatini, constituida y existente de conformidad con las leyes de Italia, y domiciliada en Vía F. Turati 18, Milán, Italia, pedimos respetuosamente al Organó Ejecutivo, por su digno conducto, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención por el término de 17 años para amparar un procedimiento de polimerización selectiva de alfa-olefinas, para su conversión en polímeros cristalinos o amorfos. La paternidad de este invento debe acreditarse a los señores Giulio Natta, Piero Pino y Giorgio Mazzanti.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con cesión; c) Dos (2) ejemplares de las especificaciones y Reivindicaciones; d) Copia autenticada y legalizada de la Patente de Bélgica.

Panamá, 15 de marzo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Octavio Fábrega.
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de Alemania Occidental, domiciliada en la ciudad de Leverkusen, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de veinte (20) años, a partir de la fecha de la expedición de la Patente, el ejercicio y la explotación de un invento que consiste en medios fungicidas caracterizados porque comprenden como substancia activa, sales de un miembro del grupo consistente en zinc y manganeso del ácido isopropileno-bis-ditiocarbamínico.

Presento lo siguiente: a) Comprobante del pago de los impuestos por veinte años, y b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado.

Panamá, enero 3 de 1962.

H. E. Ricord
Céd. Nº 8-31-726

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, una Compañía Holandesa, domiciliada en Eindhoven por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita una Patente de Invención por veinte (20) años para un procedimiento de producir: *alcoholamonas sustituidas*.

Acompañamos: Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones, derechos pagados, Poder.

Panamá, 7 de marzo de 1960.

José A. Mendieta F.,
Céd. 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, mediante su apoderado que suscribe solicita una patente de invención por veinte (20) años, para un procedimiento de preparación de nuevos derivados de Carbazol y que las especificaciones y reivindicaciones en duplicado que se acompañan explican y hacen prueba. Anexo: Derechos pagados, el poder reposa en la solicitud de los peticionarios para una patente de invención de 16 de agosto de 1954.

Panamá, 4 de agosto de 1955.

José Antonio Mendieta F.,
Céd. Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Deutsche Filmtheater-Werbung G. m. b. H. & Co. una sociedad existente y organizada en Alemania Occidental con domicilio en Munich, Alemania y el señor Ingeniero, suizo residente en Munich, Karlsplatz 19, Alemania, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los do-

cumentos que se acompañan, solicita una Patente de Invención por diez años para un invento que consiste en un "dispositivo para la obtención de efectos de proyección por mediación de varios diapositivos".

Acompañamos como pruebas un Poder, copia de las especificaciones y reivindicaciones y dos copias de los dibujos correspondientes.

Panamá, 30 de enero de 1960.

José A. Mendieta F.,
6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados de esta localidad en su carácter de apoderada especial de The Battelle Development Corporation, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes del Estado de Delaware con domicilio en Columbus 11, Ohio, Estados Unidos de América, solicita que se le expida patente de invención que le asegure por el término de 20 años y a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que consiste en un procedimiento para tratar alimentos y producto resultante del mismo, según la explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Harold A. Sorgenti, Herman Nack, y George F. Sachsels de nacionalidad norteamericana quienes han cedido sus derechos en dicha invención, según consta en documento que se acompaña, a la sociedad The Battelle Development Corporation a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder otorgado por The Battelle Development Corporation; d) Cesión de derechos hecha por los señores Harold A. Sorgenti, Herman Nack, y George F. Sachsels a favor de The Battelle Development Corporation.

Panamá, enero 26 de 1962.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-224.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de marzo de 1962, por el suministro de Pines de Madera para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 15 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 26 de marzo de 1962, por el suministro de siete (7) Camionetas "Jeep" Modelo 1962 para uso de diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda y Tesoro (Administración General de Tierras y Capital del Puerto de Colón).

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 16 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve y treinta de la mañana (9:30 a. m.) del día 27 de marzo de 1962, por el suministro de Medicinas, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:30 a. m. del día 27 de marzo de 1962, por el suministro de Aparatos Descartables y Jeringuillas desechables y Esteriles, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 19 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado

el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 27 de marzo de 1962, por el suministro de Hielo, Leche de Vaca, Helados, Pescado, Pan, Huevos y Carne de Res para el Hospital Si-quiatrico Nacional por un periodo de tres meses comprendidos entre el 1º de abril de 1962 al 30 de junio del mismo año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 15 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a. m.) del día 29 de marzo de 1962, por el suministro de Leche de Vaca, Helados, Pescado, Quesos Blancos del País, Huevos, Pan, Higado y Carne de Res para el Hospital Santo Tomás, por un periodo de tres meses comprendidos entre el 1º de abril de 1962 al 30 de junio del mismo año.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de febrero de 1962.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Departamento de Compras.
(Tercera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 22 de marzo de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 80 unidades de vivienda unifamiliares de 2 y 3 recámaras, en la Unidad Vecinal No 2 de San Miguelito.

Para ser aceptada la Propuesta debe ser presentada en dos sobres cerrados conteniendo uno la documentación requerida conforme al Capítulo Indicaciones al Proponente de las especificaciones y en el otro la Carta Propuesta, con sus precios unitarios y total.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificados de la Patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Todas las Propuestas deberán incluir Bono de Garantía que cubra una suma no menor del diez (10%) por ciento del valor total de la Propuesta.

A partir del día 22 de febrero de 1962 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 21 de febrero de 1962.

ROBERTO NAVARRO,
Director General.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel Obando Tuñón, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de veintidós hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (22 Hect. 5.250 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: David Serrano, servidumbre de por medio;

Sur: Tomás Vergara y Julián Madrid;

Este: terreno nacional;

Oeste: David Serrano.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 73,853

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá cita y emplaza a Adán Ortega, panameño, soltero, natural y vecino del Distrito de Chame, con cédula de identidad personal Nº 8-216-668, enjuiciado por el delito genérico de lesiones culposas, para que en el término de diez días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este juzgado a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado por este Tribunal en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito de Panamá.—Panamá, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello y de acuerdo con la opinión Fiscal, primero del Circuito, expresada en su vista remisorio Nº 265 de 25 de septiembre próximo pasado, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Adán Ortega, panameño, soltero agricultor, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Chame, con cédula de identidad personal Nº 8-216-668, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva, por no ser procedente.

Sobresee definitivamente a favor de Hilario Lasso, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Chame, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 8-89-8, quien aparece indagado en la causa, a cuantificar las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el 15 de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las diez de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Americo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan Martineau, Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Adán Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos a las tres de la tarde y, copia del mismo, se remite

en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan Martineau.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por este medio emplaza a Pedro Pimentel Velásquez, de veintitrés años de edad, varón, panameño, soltero, agricultor, moreno, natural del Distrito de Tonosí, con residencia en el mismo, cédula número 7-45-708 y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este Despacho dentro del término de diez (10) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Amenazas y Ultrajes contra funcionario público, según se desprende de auto encausatorio dictado por este Despacho y aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con el señor Fiscal, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Pedro Pimentel Velásquez, varón, panameño, soltero, de veintitrés años de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Tonosí, con residencia en el mismo, hijo de Antonio Pimentel y Gregoria Velásquez, por el delito genérico de amenazas y ultrajes contra funcionario público, que define y castiga el Capítulo V, Título VI, Libro II del Código Penal y decreta su detención, ordenándole su captura al señor Capitán Jefe de esta Sección de la Guardia Nacional, el que una vez detenido y recluido en la Cárcel Pública de esta Cabecera debe ser puesto a disposición de este Tribunal.

Fundamento: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial. Cópiase y Notifíquese. El Juez Segundo del Circuito de Los Santos.—(fdo.) A. Cano C.—Agustín Cano Castillero.—El Secretario.—(fdo.) A. V. Arrué"

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, marzo siete de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—(fdo.) Aquilino Tejera V.—(fdo.) Agustín Alzamora."

Se advierte al enjuiciado Pedro Pimentel Velásquez, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Así mismo, se reacuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2098 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez del Circuito,

AGUSTIN CANO CASTILLERO.

El Secretario,

Augusto Vergara Arrué.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Buga, por medio del presente EDICTO, llama y emplaza a

Nieves Serrano, varón, panameño, de 26 años de edad, soltero, pintor, natural de Dolega, vecino de Bugaba, con residencia en Hato de Volcán, su última residencia conocida, portador de la cédula de identidad personal número 4-63-619, hijo de Evangelista Serrano (padre) y Dorotea Espinoza, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término legal de diez días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto número 993.—La Concepción, veintiseis (26) de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

Por tanto, en atención a las consideraciones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión del señor Personero del Distrito, abre causa criminal contra Nieves Serrano, varón, panameño, de 26 años de edad, soltero, pintor, natural de Dolega, vecino de Bugaba, con residencia en Hato de Volcán, portador de la cédula de identidad personal número 4-63-619, hijo de Evangelista Serrano (padre) y Dorotea Espinoza, por infractor de disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de hurto que se dice cometido en perjuicio de Augusto Urrutia C. Se fija el día trece (13) de julio venidero a las nueve de la mañana para iniciar la vista oral de la causa. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa, y a las partes se les conceden cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y artículo 79 de la Ley 52 de 1919. Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang V.—El Secretario, (fdo.) Héctor Stappf G."

Y la resolución que ordena este emplazamiento y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, diez y ocho (18) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Visto el informe secretarial anterior, y como en él se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Nieves Serrano Espinoza, para ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, se dispone notificar por Edicto Emplazatorio la Resolución encausatoria al sindicado, en atención de lo que establece el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Héctor Stappf G. Secretario."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de esta secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las ocho de la mañana, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

I. CHANG V.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stappf G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente EDICTO, llama y emplaza a Arcenio Méndez Herrera, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, empleado público, natural de Gualaca, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, portador de la cédula de identidad personal número 4-60-698, hijo de Juan Méndez y Modesta Herrera, y cuyo paradero se desconoce en

la actualidad, para que dentro del término legal de diez días mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—Ramo de lo Penal.—Auto número 1124.—La Concepción, septiembre cuatro (4) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, llama a juicio criminal a Arcenio Méndez Herrera, varón, panameño, de 24 años de edad, empleado público, natural de Gualaca, vecino de este Distrito, con residencia en esta cabecera, portador de la cédula de identidad personal número 4-60-698, hijo de Juan Méndez y Modesta Herrera, por infractor del Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal, cometido o sea por el delito de lesiones por imprudencia, cometido en daño de David Castillo. Para iniciar la vista oral de la causa se fija el día diez y nueve (19) de los corrientes a las nueve de la mañana. El procesado deberá proveerse de los medios para su defensa: las partes dispondrán de cinco (5) días a partir de la notificación para que aduzcan las pruebas de que intentan valerse en el juicio oral. Derechos: Artículo 2147 del Código Judicial y Artículo 79 de la Ley 52 de 1919. Cópiase y Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang Vega.—(fdo.) Héctor Stappf G. Secretario."

Y la resolución que ordena el emplazamiento y que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, octubre diez y ocho (18) de mil novecientos sesenta y uno (1961).

Visto el informe secretarial anterior, y como se hace constar que la Guardia Nacional, no ha localizado al sindicado Arcenio Méndez Herrera, para ser notificado del auto de encausamiento dictado por este Tribunal, se dispone notificar por edicto emplazatorio la resolución encausatoria al sindicado, en atención de lo que establece el artículo 2338 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez, (fdo.) I. Chang V.—(fdo.) Héctor Stappf G. Secretario."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que ordenen su captura.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve (19) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), siendo las ocho de la mañana, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

I. CHANG V.

El Secretario del Juzgado,

Héctor Stappf G.

(Quinta publicación)

SEGUNDO EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, cita y emplaza a Raúl Espino Durán, acusado por los delitos de homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia, varón, de 20 años de edad el 30 de noviembre de 1960, soltero, estudiante de medicina, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino, con última residencia conocida en este Distrito Cabecera y cuyo paradero actual se ignora, para que concurra a este Juzgado en el término de diez (10) días, mas el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, se presenta a este Despacho a notificarse personalmente de la providencia que se inserta, que consta a fojas 160 de este proceso y del auto encausatorio

dictado en su contra, cuya parte resolutive, también se inserta:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, octubre veintisiete de mil novecientos sesenta y uno.—En vista de que el procesado por homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia, Raúl Espino Durán, no se ha presentado al Tribunal a notificarse del auto no se ha presentado a fecha 23 de junio último, proferido en su contra por el suscrito, no obstante haber transcurrido el término de diez días hábiles, desde la última publicación en la Gaceta Oficial del Edicto Emplazatorio para que así lo hiciera; por lo tanto, se cita y emplaza a Raúl Espino Durán para que comparezca al Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, y se le advierte que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Artículo 2343 del Código Judicial. Notifíquese. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario (fdo.) Cardoze V."

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Raúl Espino Durán, varón, de 20 años de edad, soltero, estudiante de Medicina, natural y vecino de esta ciudad de Chitré, hijo de Ernesto Espino Díaz y Raquel Durán de Espino; como infractor de disposiciones que define y castigan los Capítulos I y II, del Título XII, Libro Segundo del Código Penal, respectivamente, o sean los delitos de Homicidio por imprudencia y lesiones por imprudencia; y manifieste su detención ya decretada, con derecho al beneficio de excarcelación de que está gozando en la actualidad. Para que tenga lugar la Vista Oral de esta causa, se dispone señalar el día veinticuatro (24) de mayo próximo, comenzando el acto a las nueve (9) de la mañana, y las partes disponen de cinco (5) días para que presenten pruebas. Continúa el Lic. Humberto A. Collado T., como defensor en la causa del menor procesado, designación que en tal sentido le hiciera en el Sumario el representante legal de éste, su padre Ernesto Espino Díaz. Notifíquese personalmente este auto al menor encausado, asistido por su curador. Que el señor Ernesto Espino Durán, fiador de Cárcel Segura del procesado Espino Durán, lo presente a este Tribunal, en el término de diez (10) días, para la notificación ordenada hacer a éste. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 y 2014 del Código Judicial. Notifíquese, cópiase y cúmplase. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V."

Se advierte al procesado Raúl Espino Durán, por homicidio por imprudencia y lesiones personales por imprudencia, que de no comparecer a este Juzgado en el término indicado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades políticas y judiciales de la República, para que procedan a efectuar la captura del sindicado, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Espino Durán, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Raúl Espino Durán, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicación del Estado.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Quinta publicación)

SEGUNDO EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Herrera, cita y emplaza a Luis Carlos Monterrosa Díaz, acusado por

(Quinta publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 6872

el delito de lesiones personales por imprudencia, varón, de 30 años de edad en octubre 1960, casado, locutor, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en Calle 33 y Avenida Cuba, Nº 4-77, cedula Nº 8-65-325, Calle 33 y Avenida Cuba, Nº 4-77, cedula Nº 8-65-325, hijo de Pablo Monterrosa y Teresa Díaz, con última residencia conocida en la ciudad de Panamá y cuyo paradero actual se ignora, para que concurra a este Juzgado en el término de diez (10) días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de 1959, se presente a esta providencia que se inserta, que consta a fojas 184 de este proceso y del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive, también se inserta:

"Juzgado Segundo del Circuito de Herrera.—Chitré treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Teniendo en cuenta que el procesado por lesiones personales por imprudencia, Luis Carlos Monterrosa Díaz no se ha presentado al Juzgado a notificarse del auto encausatorio de fecha 23 de marzo de este año, proferido en su contra por este Tribunal, a pesar de haber transcurrido el término de diez días hábiles, desde la última publicación en la Gaceta Oficial del Edicto Emplazatorio para que así lo hiciera; por consiguiente, se cita y emplaza a Luis Carlos Monterrosa Díaz, para que se presente a este Juzgado Segundo del Circuito en el término de diez (10) días, más el de la distancia, con la advertencia que si así no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención. Artículo 2343 del Código Judicial. Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Manuel S. Cardoze V."

Vistos: Por tanto, el suscrito Juez Suplente Ad-hoc del Juzgado Segundo del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Luis Carlos Monterrosa Díaz, varón, mayor de edad (30 años), casado, locutor, natural y vecino de la ciudad de Panamá, con residencia en la Calle 33 y Avenida Cuba Nº 4-77, hijo de Pablo Monterrosa y Teresa Díaz, y cedula Nº 8-65-325; como infractor de disposiciones que define y castiga el Título XII, Capítulo II, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de lesiones personales por imprudencia. Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Las partes tienen cinco días, para aducir las pruebas que a bien tengan. Para que tenga lugar la Vista Oral de la causa, se dispone señalar las nueve de la mañana del día veinte de abril próximo. Por intermedio de la Alcaldía del Distrito de Panamá, solicítase la comparencia al Despacho del procesado Monterrosa Díaz. Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, Suplente Ad-hoc, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, ad-interim, (fdo.) I. Elisa Correa."

Se advierte al procesado Luis Carlos Monterrosa Díaz, por lesiones personales por imprudencia, que de no comparecer a este Juzgado en el término indicado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades políticas y judiciales de la República, para que procedan a efectuar la captura del sindicado, como también a los particulares que conozcan su paradero, para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Monterrosa Díaz, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Luis Carlos Monterrosa Díaz, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las dos de la tarde, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano de publicación del Estado.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.